



"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2020-MDP

Pacocha, 10 de diciembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 087-2020-SGAT-MDP y el Informe N° 014-2020-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 176-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de "Ordenanza que proroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre el derecho de servicio de emisión de avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2021 y su distribución a domicilio", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 14 literal a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, se señala en dicho artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el literal aludido.

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las "Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDP del 28 de enero de 2016, publicada el 12 de febrero de 2016, se aprobó la Ordenanza que establece el derecho de Servicio de Emisión del Avalúo Mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y su distribución a domicilio, siendo ratificada por Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MPI por la Municipalidad Provincial de Ilo y publicada el 13 de febrero de 2016.





*“Año de la Universalización de la Salud”*

Que, la vigencia de la Ordenanza antes mencionada fue prorrogada en estos últimos ejercicios (ejercicio 2017 con Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP, ejercicio 2018 con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MDP, para el 2019 la Ordenanza Municipal N° 015-2018, para el 2020 la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MPI de fecha 30 de diciembre de 2019 y publicada el 31 de diciembre de 2019).

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT) mediante Informe N° 087-2020-SGAT-MDP e Informe N° 014-2020-MZT-TEC.ADM.I/SGAT-MDP sobre proyecto de “Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre el derecho de servicio de emisión de avalúo mecanizado de actualización de valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2021 y su distribución a domicilio”, sustenta dicha propuesta que por motivos de no actualización de los estudios de costos de derecho de emisión y por motivos de la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del rebrote del COVID 19, esta unidad orgánica en esa medida justifica la propuesta presentada, por tanto solicita se prorrogue la vigencia de la O.M. N° 002-2016-MDP para el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 176-2020-SGAJ-MDP, considera legalmente procedente el Proyecto de Ordenanza referido a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP sobre derecho de Emisión del Avalúo mecanizado e actualización de valores, determinación y entrega de liquidaciones del Impuesto Predial, arbitrios municipales para el año 2021.

Que, la mencionada propuesta de Ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser remitida a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación.

Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de fecha 05 de diciembre de 2020.

Que, en esa medida la propuesta alcanzada se encuentran acorde al marco jurídico legal vigente y de las razones que justifican su emisión y aplicación, encuentran sustento factico, ya que las consecuencias negativas en la economía peruana a consecuencia del COVID-19, implican que los gobiernos locales dentro de su autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, le permitan adoptar mecanismos legales propios, para mantener un equilibrio en la economía local de cada jurisdicción, el cual no es ajeno a las consecuencias negativas que nos deja esta emergencia sanitaria nacional, de tal forma se aplican las tasas y los arbitrios dentro de las máximas permitidas, no sin antes señalar que estas disposiciones en materia tributaria que legisla nuestra comuna distrital deben ser ratificadas por la Municipalidad provincial para que tengan vigencia.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2020, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2016-MDP, SOBRE EL DERECHO DE SERVICIO DE EMISION DEL AVALUO MECANIZADO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACION Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO**

**Artículo Primero.** - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 002-2016-MDP que fija el derecho de servicio de Emisión del Avalúo Mecanizado de actualización de Valores, determinación y entrega de liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2021, se mantendrá en S/. 11.50 (Once con 50/100 soles), incluida la atención personalizada en el área de Recaudación Tributaria, en la recepción, registro y sellado del avalúo mecanizado 2021, hasta su archivo tributario respectivo.

Si contarán con más de un predio registrado, en la Sub Gerencia de Administración Tributaria el Contribuyente abonará adicionalmente S/. 3.80 (Tres con 80/100 soles)

**Artículo Segundo.** - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero del 2021, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.





*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo Tercero.** - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución

**Artículo Cuarto.** - ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, la publicación de la presente en el portal web institucional.

**Artículo Quinto.** - ENCARGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a ley y su efectiva difusión una vez ratificada.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abg. Elvia Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
ING. OSCAR UGARTE MANGHEGO  
ALCALDE

